

Contrato 826/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 del mes de Diciembre del año 2017, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Subsecretario de Administración, el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado; y la empresa denominada Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco, Asociación Civil, a quien en lo subsecuente se le denominarán como el "PROVEEDOR", representada en este acto por José Guillermo García Murillo; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la "SECRETARÍA"; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de Proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P16032, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IAE050404KC0.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la "SECRETARÍA".
- c) Que se identifica con su credencial para votar número y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Ávila Camacho número 2047 en la Colonia Country Club en Guadalajara, Jalisco CP. 44610 teléfono 38232535, y correo electrónico administración@idej.edu.mx
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) ejercicio 2017, se originó con motivo de la Licitación Pública Local Presencial número 51/0093-00, denominada "Curso de Especialización para Asesores Jurídicos de Victimas", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR", de conformidad con el acta de fallo emitido por la Unidad Centralizada de Compras de fecha 13 del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. Al efecto, se elaboró la orden de compra número 65578.



- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la Consejo Estatal de Seguridad Publica, en lo subsecuente la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA", ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DE OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" el Servicio de Curso de Especialización para Asesores Jurídicos de Victimas

1 curso de 13 módulos de 18 horas cada uno, un total de 234 horas repartidas en 13 días naturales impartidos del 14 al 27 de Diciembre incluidos sábados y domingos.

El instituto tiene la misión educativa basada en el eje humanista que reconoce la capacidad de sus docentes para transmitir el conocimiento en función del servicio y la cooperación, estimulando en sus educandos la vinculación social para desarrollar su entorno.

Además en el aspecto cognoscitivo promueve la sociología jurídica como el área del pensamiento crítico y cuestionador para que el propio alumno en una actitud auto crítica y reflexiva proponga alternativas de solución a los fenómenos socio jurídicos y transforme el sistema jurídico en defensa de los derechos humanos.

En el aspecto profesional pone énfasis en la inteligencia emocional en la búsqueda constante de innovar, cambiar, modificar las actitudes y el comportamiento individual por uno de mayor calado que es el participativo, comprometido y en equipo.

Estructura curricular Materias:

Violencia Familiar	Violencia Sexual	Trata y Tráfico de personas
Personas desaparecidas, no	Personas víctimas de homicidio	Tortura, trataos crueles o
localizadas, ausentes o		degradantes
extraviadas		
Detención arbitraria	Secuestro	Derechos económicos,
		sociales, culturales y
7 / 67 11 1	T SP & A WE 7	ambientales
La perspectiva de género en la	Derecho de niñas, niños y	Personas con discapacidad
asesoría jurídica a personas en	adolescentes.	
situación de victima		
Amparo y sistemas de justicia		
penal		

Los módulos tendrán una duración de 18 horas cada uno, haciendo un total de 234 horas.

Cada sesión se dividirá en 2 bloques turno matutino y turno vespertino, con una hora para comida, al inicio de cada modulo habrá una sesión plenaria a manera de apertura de los trabajos y los grupos se dividirán en equipos para el estudio e investigación en el proceso de la enseñanza constructivista, de tal suerte que la dinámica de la enseñanza aprendizaje constara de 12 horas presenciales y 6 horas de investigación, las evidencias se reflejaran en trabajos individuales y por equipos.

Alcances didácticos: conocimientos, identificar los derechos de las victimas u ofendidos en cada uno de los temas especializados. Aptitudes, capacitar al alumno para delinear un perfil profesional apropiado en el desempeño de las actividades inherentes como asesor jurídico de víctimas. Actitudes: fomentar una actitud sensible de servicio y cooperación frente a los problemas de las personas en situación de víctimas.





TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día 14 del mes de Diciembre del año 2017 hasta el día 27 del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en los lugares descritos en cuadro anterior.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 14 del mes de Diciembre del año 2017 hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$216,920.00 M.N. (Doscientos dieciséis mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Subsecretaría de Finanzas de la "SECRETARÍA" realizará el pago al PROVEEDOR en moneda nacional, y en una sola exhibición. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el Almacén de Parcialidades de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

- a) Original de la factura respectiva, validada por la "DEPENDENCIA".
- b) Original del oficio donde conste la recepción de la Póliza, a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".
- c) 1 copia del anexo de facturación y entregas para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- d) 1 copia de la orden de compra correspondiente para cada parcialidad; y su original para el pago final o para el pago total.
- e) 1 copia de este contrato.
- f) 1 copia del acta de fallo.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR" el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 a 20 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- a) El monto del pago parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- b) El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula sexta bis anterior, o en su





caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES" y su junta aclaratoria. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "**DEPENDENCIA**", la "**SECRETARÍA**" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.



Dirección General Jurídica

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "**PARTES**" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "**BASES**", después en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del	C. José Guillermo García Murillo Representante Legal de denominada Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco, Asociación Civil
Estado de Jalisco.	

Lic. Gerardo Miguel López Villaseñor,
Director de Adquisiciones de la Secretaría de
Planeación, Administración y Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO

Lic. José Oscar Rangel Torres,
Director de Instrumentos Jurídicos
de la Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Amht/Miriam